



Constancia Secretarial. (06/06/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de junio de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2014 00119 00**

Mocoa, Putumayo, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, advierte esta judicatura que la señora Luz Alba Ortiz Muñoz, tía materna del adolescente Duber Anderson González Ortiz, a quien la Comisaria de Familia del circuito de Mocoa mediante acta No. 043 de 5 de mayo de 2021 (fls. 2 y 3 – A. 04) otorgo su cuidado y custodia personal, solicitó se autorice la entrega de los títulos de alimentos que se encuentran sin cobrar hasta la presente fecha, y los que se generen a futuro hasta que el menor cumpla la mayoría de edad, toda vez que la demandante y madre de Duber Anderson falleció en la avalancha del 31 de marzo de 2017.

Al efecto, si bien la señora Luz Alba Ortiz Muñoz, no cuenta con la patria potestad del adolescente, recayendo esta exclusivamente en el padre de Duber Anderson, la judicatura estima procedente la solicitud toda vez que en ciertos *“eventos en los cuales se trata de una evidente vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o de inminente urgencia de protección de sus garantías fundamentales, las entidades deben analizar la posibilidad de otorgar el pago de las mesadas pensionales a quienes tengan la titularidad del derecho de su custodia legal, en función de los principios constitucionales.”* (Sentencia T351 de 2018), en el subjuicio es evidente una posible vulneración a los derechos fundamentales del adolescente, toda vez que de restringir el pago de estos, se afecta el derecho al mínimo vital del beneficiario, aunado a que el padre no ha ejercido su custodia y cuidado, por lo cual la obligación de pagar los alimentos se encuentra vigente pero esta vez a través de quien ejerce su cuidado, la señora Luz Alba Ortiz Muñoz.

En mérito de lo expuesto, el juzgado encuentra de recibo la solicitud, en consecuencia, le será autorizado el pago de los títulos judiciales pendientes por cobrar y en adelante los que se generen hasta que el menor cumpla la mayoría de edad, a la tía materna del menor la señora Luz Alba Ortiz Muñoz, a quien se le entregó la custodia y cuidado personal de este.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,



RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el pago de los títulos judiciales que se encuentren pendientes por cobrar hasta la presente fecha, y en adelante los que se generen hasta que el menor Duber Anderson González Ortiz cumpla la mayoría de edad, a la tía materna del adolescente, la señora Luz Alba Ortiz Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.124.854684 , conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1150c0208c1e83ad4bb94bc43e9d2896de75ae9e3c4ed0ab8ba2c2a99c8f00**

Documento generado en 06/06/2022 06:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>